

Expte. N° 7.400/21

VISTO:

El análisis realizado por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de la documentación presentada por esta Municipalidad en expediente 15202-0065248-1, donde se solicita el dictamen por Ordenanza Municipal en la que conste la afectación parcial para la construcción de viviendas en un terreno actualmente destinado a espacio comunitario, y

CONSIDERANDO:

Que según la Ordenanza N° 1441/00, la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez ha aceptado la donación de una Parcela, según lo detallado en el plano de mensura N° 144865/2000.

Que dicha Parcela se encuentra registrada catastralmente como Sección Catastral N° 13, Manzana 95, Parcela N° 1, delimitada por la calle Santa Rosa al Norte, con el Lote N° 3 de la Manzana 95B al Sur, con el Lote N° 2 de la Manzana 95 al Este y con la Calle Tartagal al Oeste, cuyas medidas son: 23.14 metros en sus lados Norte y Sur y 72 metros en sus lados Este y Oeste, encerrando una superficie total de 1666,08 m² (según croquis adjunto).

Que en la actualidad la parcela se encuentra desocupada y apta para la construcción de viviendas.

Que la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez no puede estar ajena al crecimiento del déficit habitacional, el cual genera fuerte impacto en el modo de vivir la cotidianeidad y la calidad de vida de la población.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2.784/2.021

ART.1º) Desaféctese del Dominio Privado Municipal una fracción de la Parcela N° 1, delimitada por el Pasaje Francisco I al Norte, con el Lote N° 3 de la manzana 95B al Sur, al Este con el Lote N° 2 de la manzana 95 y al Oeste con Calle Tartagal y cuyas medidas son: 23.14 metros en sus lados Norte y Sur y 17.95 metros en sus lados Este y Oeste, encerrando una superficie total de 415.36 m² (y designado como Parcela A en croquis adjunto).

ART.2º) Efectúese la donación de la Parcela A descrito en el Art. 1º de la presente Ordenanza a favor del Superior Gobierno de la Provincia, a cargo del beneficiario y a fin de la obtención de los títulos dominiales de los lotes que deberán ser destinados a la construcción de viviendas; quedando sin efecto la presente donación si así no se procediera.

ART.3º) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 28 de mayo de 2.021.

EDGARDO D. VIOLANTE
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GOR. GALVEZ



CARLOS DOLCE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GOR. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE MESA DE ENTRADA	
ENTRÓ	SALIO
...../.....	31/05/2021
Anotado por LAURA	
Archivado por	

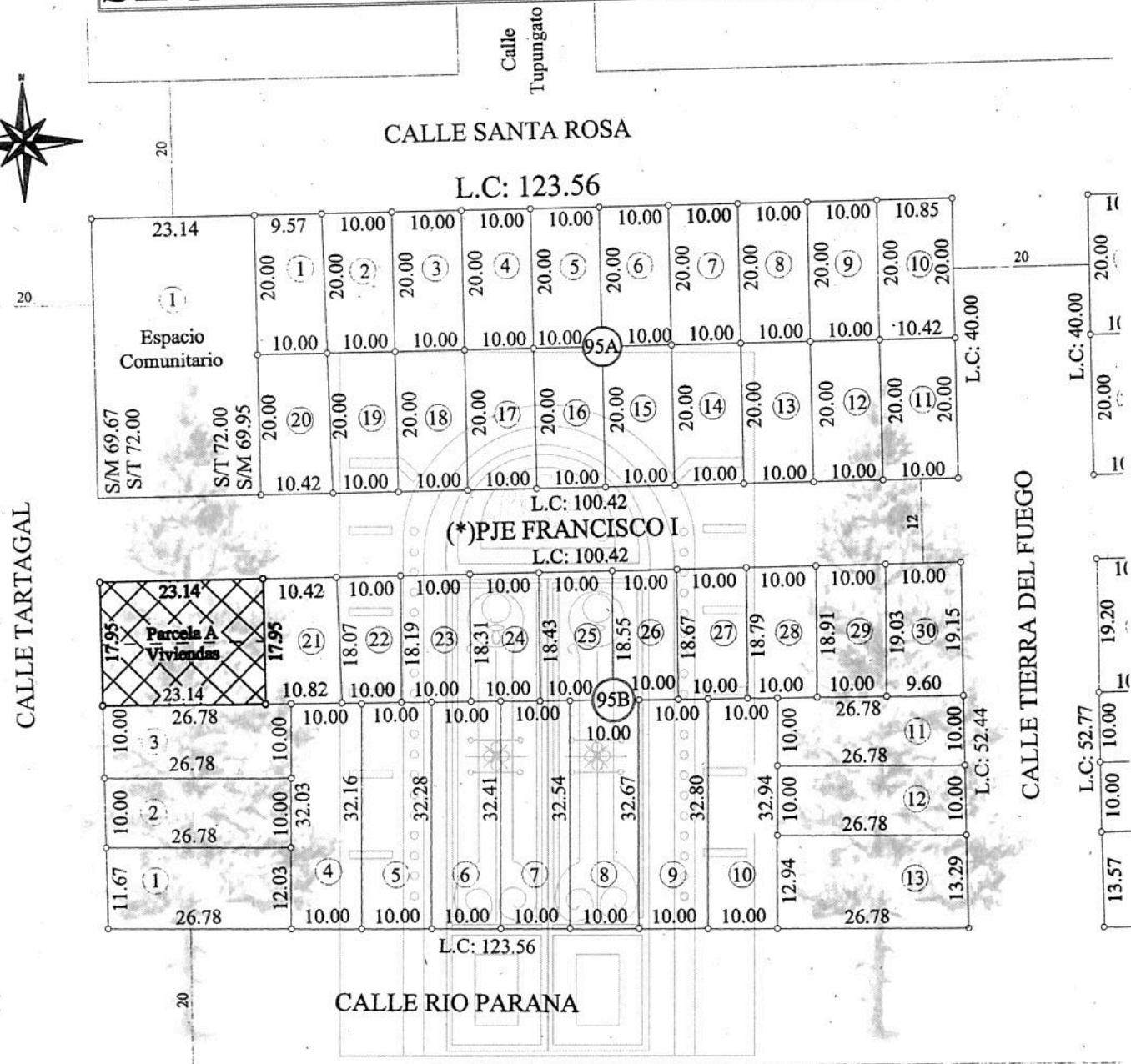


LAURA KUCHETTI
 MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
 CONCEJO DELIBERANTE

12:23HS



SECCION 13 MANZANA 95 A-B



(*)S/Ord. 2.209/14.